



UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1429-R-UNICA-2020

Ica, 26 de octubre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 076-2020-OGSST-UNICA del 14 de octubre del 2020, del Director de la Oficina General de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNICA, quien remite el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA y D.S. N° 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre del 2020 que durará hasta el 7 de diciembre del 2020;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; siendo ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-

R.R. N° 1429-R-UNICA-2020

26-10-2020, Pág. 2

2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, y con N° 146-2020-PCM;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados.

Que, se aprueba la Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la publicada en el Diario el Peruano el 20 de Agosto de 2011, que tiene por objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; y con D.S. N° 005-2012-TR se aprueba su Reglamento;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1014-R-UNICA-2020 se designa al COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Que, con Oficio de visto, el Director de la Oficina General de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNICA, comunica que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias; donde el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a Acta de Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 14 de octubre del 2020, reviso y aprobó los siguientes documentos: Política de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y Plan para Vigilancia prevención y control COVID-19 en el Trabajo, elaborados por la Oficina en mención;

Que, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNICA, para el período 2020, se determinan las acciones que la Alta Dirección de la Institución asume para el desarrollo de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo en cumplimiento de la normativa legal vigente;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2020, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad aprobar la Política de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y Plan para Vigilancia prevención y control COVID-19 en el Trabajo;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de octubre del 2020* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el **PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina General de Seguridad y Salud en el Trabajo, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN
LUIS GONZAGA”**

**Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**



PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020

Versión:	Nombre:	Cargo:	Viso y Sello
Elaborado por:	Mag. Sonia Guevara Sotelo	Especialista SSOMA	
Revisado por:	Bach. Ing. Teódulo Alberto Heredia Cerna	Director de la Of. de SST	
Aprobado por:	Dr. Anselmo Magallanes Carrillo	Rector de la Universidad	
	Dr. Luis Alberto Massa Palacios	Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	

Fecha de aprobación: **14.10.2020**

Versión:1



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, aprobado mediante Resolución
Rectoral N°1429-R-UNICA-2020

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
1. ALCANCE	3
2. ELABORACIÓN DE LÍNEA BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	3
3. POLITICA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	3
4. OBJETIVOS Y METAS	4
5. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	6
6. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y MAPA DE RIESGOS.	7
10. INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	13
11. SALUD OCUPACIONAL.	14
12. CLIENTES, SUBCONTRATOS Y PROVEEDORES.	14
13. PLAN DE CONTINGENCIA	14
14. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES	14
15. AUDITORIA	15
16. ESTADÍSTICAS	15
17. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN	15
18. MANTENIMIENTO DE REGISTROS	16
19. REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO POR EL EMPLEADOR	16
20. ANEXO	16



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, aprobado mediante Resolución
Rectoral N°1429-R-UNICA-2020

INTRODUCCIÓN

Como parte de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y dando cumplimiento a la normativa vigente, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga en adelante la Universidad, ha elaborado el presente Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período 2020, en el que se determinan las acciones que la Alta Dirección de la Institución asume para el desarrollo de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo en cumplimiento de la normativa legal vigente.

1. ALCANCE.

Este Plan es de carácter institucional, aplica a todas las actividades, servicios y procesos que realiza la institución en sus diferentes sedes y filiales.

Es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la comunidad universitaria (servidores docentes, administrativos, proveedores, contratistas, visitantes, clientes, entre otros), que realicen actividades eventuales o permanentes dentro de las instalaciones o fuera de él en cumplimiento de sus funciones.

2. ELABORACIÓN DE LÍNEA BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La Oficina General de Seguridad Salud Ocupacional (OGSST), es la responsable de elaborar y realizar el análisis de la Lista de verificación de lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la Universidad, para la mejora continua del Sistema, prevención de riesgos laborales y mejora del bienestar de los trabajadores.

3. POLITICA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

La Universidad tiene una Política de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente que indica lo siguiente:



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, aprobado mediante Resolución
Rectoral N°1429-R-UNICA-2020

**POLÍTICA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**

La Universidad Nacional San Luis Gonzaga (UNICA) es una institución de educación superior, con la misión de formar profesionales desarrollando investigación científica, innovación tecnológica y responsabilidad social universitaria; procurando altos estándares de calidad educativa y orientando nuestros procesos al logro del desarrollo sostenible del país, por ello nos comprometemos a:

- a) Proveer un ambiente de trabajo seguro y saludable, previniendo lesiones y deterioro de la salud, de la comunidad universitaria, identificando los peligros y controlando los riesgos en todos los procesos de nuestro servicio a fin de lograr los objetivos planificados.
- b) Promover actividades para la protección del medio ambiente, estableciendo medidas preventivas en la contaminación del entorno y utilizando los recursos naturales en forma eficiente.
- c) Cumplir con los requisitos legales de la normatividad vigente en materia de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, y otras normas conexas y complementarias que suscriba la UNICA.
- d) Promover la consulta y participación de nuestros trabajadores y sus representantes, activamente en todos los procesos del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- e) Asignar los recursos necesarios para el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente y su Mejora continua, que permita contribuir a alcanzar los objetivos planificados.

Dr. Magallanes Carrillo, Anselmo

RECTOR

VERSIÓN: 1
FECHA: 14.10.2020

4. OBJETIVOS Y METAS

En cumplimiento de la Política establecida, y en concordancia con la normativa legal vigente, la universidad establece objetivos y metas que son pertinentes para garantizar



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, aprobado mediante Resolución
Rectoral N°1429-R-UNICA-2020

condiciones seguras y saludables para los trabajadores. Los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo son los siguientes:

Objetivo General	Objetivo Específico	Meta %	Indicadores	Responsable
Asegurar el cumplimiento de la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo	1. Elaborar los documentos y registros del Sistema de Gestión de SST.	100	<i>(N° de documentos elaborados / N° de documentos programados) * 100%</i>	OGSST
	2. Reducir los riesgos identificados en la Matriz IPERC y Mapa de Riesgo.	80	<i>(Según matriz IPERC de los riesgos críticos / Total de controles de riesgos críticos según matriz IPERC de la UNICA) * 100%</i>	OGSST
	3. Elaborar un sistema de vigilancia médica adecuada y continua	25	<i>(N° de personal que pasaron el EMO / Total de personal) * 100%</i>	OGSST
	4. Realizar el Monitoreo Ocupacional según la Matriz IPERC: agentes disergonómicos, agentes psicosociales, físicos, químicos, biológicos y radiológico.	100	<i>(N° de monitoreos ocupacionales ejecutados / N° de monitoreos programados) * 100%</i>	OGSST
	5. Realizar auditorías internas para vigilar el cumplimiento de la Ley de SST.	100	<i>(N° Auditorias ejecutadas / N° auditorias programadas) * 100%</i> <i>(N° Auditorias ejecutadas / N° auditorias programadas) * 100%</i>	OGSST CSST
Promover y fortalecer la cultura de prevención	6. Realizar las capacitaciones programadas en medidas preventivas en SST	80	<i>(N° Capacitaciones realizadas / N° Capacitaciones programadas) * 100%</i>	OGSST CSST



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, aprobado mediante Resolución
Rectoral N°1429-R-UNICA-2020

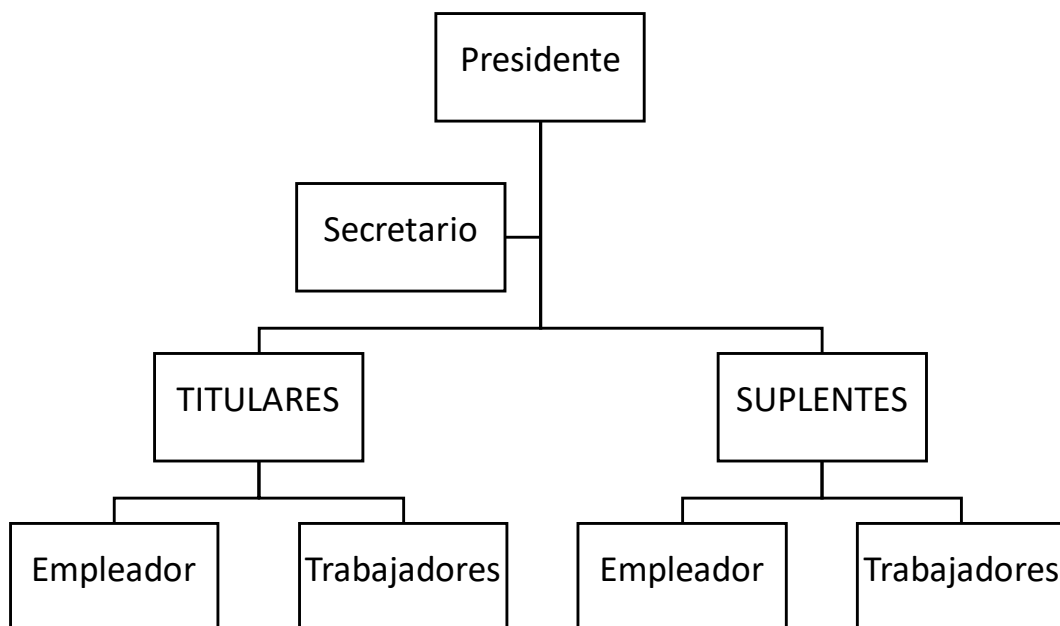
de incidentes y accidentes en el trabajo	7. Realizar inspecciones de Seguridad y Salud en el trabajo.	100	$(N^{\circ} \text{ Inspecciones realizadas} / N^{\circ} \text{ Inspecciones programadas}) * 100\%$	OGSST CSST
	8. Investigar los accidentes e incidentes que ocurran por motivos de trabajo.	100	$(N^{\circ} \text{ de accidentes} - \text{incidentes investigados} / N^{\circ} \text{ de accidentes} - \text{incidentes ocurridos}) * 100\%$	CSST OGSST

5. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La Universidad, asegura la conformación paritaria y bipartito del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como su funcionamiento efectivo y reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilita su participación.

Los representantes del empleador fueron designados mediante Resolución Rectoral N° 1014-R-UNICA-2020, y son personal de confianza; y los elegidos por los trabajadores se han realizado mediante elecciones en concordancia a la RM N°148-2012-TR

El organigrama del CSST:



El comité de SST está conformado por los siguientes integrantes:

Titulares

Suplentes



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, aprobado mediante Resolución
Rectoral N°1429-R-UNICA-2020

- | | |
|--|--------------------------------------|
| 1. Luis Alberto Massa Palacios
(Presidente) | 1. Carlos Soldevilla Choque |
| 2. Teódulo Alberto Heredia Cerna
(Secretario) | 2. Benito Freddy Díaz López |
| 3. Johanna Shardy Victoria Luque | 3. Juan José Jiménez Garavito |
| 4. Rufino Javier Contreras Flores | 4. Freddy Yonell Calderón Ramos |
| 5. Amparo Divina Vargas Pérez | 5. Fernando Alberto Guerrero Salazar |
| 6. Yngrid Amelia Aparcana Felipa | 6. Rosa Linda Salazar Cayo |
| 7. Michael Vladimir Alcazár Huarcaya | 7. Máximo Alejandro Crispin Gómez |
| 8. Rubén Ovidio Rivera Chavez | 8. Claudio Vargas Caritas |
| 9. Javier Eduardo Magallanes Yui | 9. Feliciano Huamancoli Huaman |
| 10. Carmen Petronila Parra Siguas | 10. Karina Marlene Ravello Anchante |
| 11. Ricardo Manuel Hidalgo Gómez | 11. Jorge Ananías Juro Taxi |
| 12. Luis Alexander Sandoval Pérez | |

**6. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y
MAPA DE RIESGOS.**

La identificación proactiva de los peligros ayuda a la institución a reconocer y comprender los peligros en el lugar de trabajo y los peligros para los trabajadores, para evaluar, priorizar y eliminar los peligros o reducir los riesgos para la Seguridad y salud en el Trabajo.

La metodología utilizada considera:

- Las actividades y situaciones rutinarias y no rutinarias
- Los factores humanos
- Los peligros nuevos o modificados
- Las situaciones potenciales de emergencia
- Las personas (personas afectadas por la actividad o los trabajadores que desarrollan su actividad desde el hogar, entre otros).
- Los cambios en los conocimientos y la información sobre peligros
- Requisitos legales aplicables.

La Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos es realizada como mínimo una vez al año y cuando exista algún cambio en las instalaciones de la Universidad que lo amerite; La evaluación de los riesgos estará asociada a los peligros de las actividades de la institución.

Para revisar a mayor detalle la metodología se cuenta con el procedimiento: Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos **UNICA-OGSST-PR-01** y con el



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, aprobado mediante Resolución
Rectoral N°1429-R-UNICA-2020

Formato **UNICA-OGSST-PR.01.FR.01** Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos IPERC.

Mapa de Riesgo

Producto de la identificación de peligros y evaluación de los riesgos, se elaborarán los mapas de riesgos, los mismos que de acuerdo con la Ley 29783, artículo 32° deben ser exhibidos a todo el personal.

El Mapa de Riesgo es un plano donde se ubican mediante símbolos adecuados, los riesgos de seguridad presentes en cada ambiente de trabajo. Se emplea diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la universidad.

Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

7. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.

La organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo comprende los siguientes organigramas:

- Organigrama de la Institución / Mapa de proceso
- Organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Organigrama del Comité de Seguridad Química, Biológica y Radiológica

Paso a mencionar las funciones y responsabilidades relevantes para la gestión:

La Alta Dirección

La Alta Dirección tiene como obligaciones principales las siguientes:

- Ejercer un firme liderazgo y manifiesta su respaldo en las actividades de seguridad y salud en el trabajo.
- Definir y comunicar la Política de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- Designar un representante específico de la Dirección, con autoridad y responsabilidades definidas para la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- En general es responsable de otorgar los recursos y facilidades necesarias para la implementación y desarrollo de los planes y programa de Seguridad y Salud en el Trabajo planteados.



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, aprobado mediante Resolución
Rectoral N°1429-R-UNICA-2020

De los Responsables de Procesos/ Dependencias

- Cumplir con todas las responsabilidades que les hayan sido asignadas en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y medio Ambiente.
- Velar porque los trabajadores a su cargo cumplan lo descrito en este reglamento.
- Velar por la observancia de los Procedimientos e Instrucciones de Trabajo por parte del personal perteneciente a su unidad o área o que realicen actividades en los mismos.
- Disponer y gestionar los medios y recursos necesarios para que en su área, unidad o dependencia pueda cumplirse las disposiciones del RISST.
- Informar oportunamente a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo las desviaciones detectadas en su área con respecto al sistema de gestión de seguridad salud en el Trabajo y Medio ambiente.
- Facilitar la participación del personal a su cargo en las actividades de seguridad y salud en el trabajo, orientadas a la prevención de accidentes de trabajo.
- Participar en la investigación de los accidentes de trabajo del personal a su cargo, proponiendo e implementando medidas correctivas necesarias para evitar su repetición.

Del Personal Docente y No Docente

Son funciones y obligaciones de los miembros de la comunidad Universitaria, docentes, administrativos y estudiantes:

- Cumplir con las normas contenidas en el presente Reglamento interno, las normas legales, disposiciones y con las instrucciones de los programas de seguridad que se apliquen en los lugares de trabajo y las instrucciones que imparten los superiores, así como los manuales y directivas que se emitan para este fin.
- Usar adecuadamente todos los equipos de resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con este Reglamento, para su protección y de las otras personas, cumplir con todas las instrucciones de seguridad procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- Comunicar todo evento de riesgo, accidentes e incidentes ocurridos, por menores que éstos sean a su jefe inmediato y éstos a su vez a la instancia superior.
- Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la universidad.
- Mantener el orden y limpieza en todos los lugares de trabajo y actividades.
- Participar activamente en los programas de capacitación y entrenamiento en materia de Seguridad y salud en el trabajo.



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, aprobado mediante Resolución
Rectoral N°1429-R-UNICA-2020

- Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- Cooperar en los procesos de investigación de accidentes e incidentes.
- Participar en la elección de los representantes del Comité de Seguridad y salud en el trabajo.
- Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, en ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.
- Otras disposiciones que emanen del cumplimiento de las normativas vigentes, del presente Reglamento y/o de cualquier otra disposición vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Son funciones y obligaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo las establecidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Comité de Seguridad Biológica, Química y Radiológica

Son responsabilidades y obligaciones del Comité de Seguridad Biológica, Química y Radiológica las establecidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Brigadas de Emergencia

Son funciones y obligaciones de los Brigadistas las que se encuentran establecidas en el Plan de Contingencia.

8. CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La finalidad de las capacitaciones es crear una cultura de prevención y orientación al personal en relación con los riesgos asociados a sus actividades y brindar las herramientas / medios necesarios para hacer frente a estos.

La Universidad, asegura el establecimiento e implementación del Programa Anual de Capacitación en Seguridad Salud Ocupacional.

SEGURIDAD EN EL TRABAJO			
N°	CAPACITACIÓN	DIRIGIDO	RESPONSABLE
1	Funciones y Responsabilidades del Comité de	Comité de SST	Externo



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, aprobado mediante Resolución
Rectoral N°1429-R-UNICA-2020

SEGURIDAD EN EL TRABAJO			
N°	CAPACITACIÓN	DIRIGIDO	RESPONSABLE
	Seguridad y Salud en el trabajo		
2	Inspecciones en Seguridad y Salud en el Trabajo	Comité de SST	Externo
3	Reporte de Investigación de accidentes en el Trabajo	Comité de SST	Externo
4	Los 5 niveles de Liderazgo en Seguridad y Salud en el Trabajo	Comité de SST	Externo
5	Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control IPERC	A todo el personal	Externo
6	Equipos de Protección Personal	Personal y docentes de Laboratorio Personal de almacén, limpieza, mantenimiento, jardinería, vigilancia y TIC	Externo
7	5S Orden, limpieza y Disciplina	A todo el personal	Externo
8	Manejo de sustancias peligrosas	Personal y docentes de Laboratorio Personal de almacén, limpieza, mantenimiento,	Externo



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, aprobado mediante Resolución
Rectoral N°1429-R-UNICA-2020

SEGURIDAD EN EL TRABAJO			
N°	CAPACITACIÓN	DIRIGIDO	RESPONSABLE
		jardinería, vigilancia y TIC	

Elaboración: Propia

SALUD OCUPACIONAL			
N°	CAPACITACIÓN	DIRIGIDO	RESPONSABLE
1	Nuestro Plan COVID-19	A todo el personal	Centro Médico
2	Home Office y la ergonomía.	A todo el personal	Centro Médico
3	Uso correcto de hipoclorito de sodio	Personal de Limpieza	Servicio Psicopedagógico
4	Cuidado de la mujer trabajadora gestante	Al personal femenino	Centro Médico
5	Pausas activas y saludables	A todo el personal	Centro Médico
6	Alimentación saludable	A todo el personal	Centro Médico
7	Cuidado de la visión (pantalla y la visión)	A todo el personal	Centro Médico
8	Superando el estrés en tiempos de aislamiento social.	A todo el personal	Servicio Psicopedagógico
9	Estrategias de acompañamiento socioemocional	A todo el personal	Servicio Psicopedagógico
10	Como prevenir y controlar la ansiedad	A todo el personal	Servicio Psicopedagógico
11	Afrontamiento saludable del duelo	A todo el personal	Servicio Psicopedagógico

Elaboración: Propia

Para mayor detalle **UNICA-OGSST-PL.03.PRG.01** – Programa Anual de Capacitación.

9. PROCEDIMIENTOS.

Lista de procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad Salud en el Trabajo:

N°	Procedimiento	Objeto del procedimiento
1	Procedimiento de control de documentos y Registros	Determinar la documentación que define y sustenta el sistema de gestión de SST.



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, aprobado mediante Resolución
Rectoral N°1429-R-UNICA-2020

		Exponer la metodología para la preparación, aprobación, distribución, revisión, retiro y modificación de documentos normativos.
2	Procedimiento para la identificación de Peligros, Evaluación y Control de riesgos (IPERC)	Establecer la metodología para realizar el IPERC de las actividades desarrolladas en la Universidad.
3	Procedimiento para el uso de equipos de protección personal.	Establecer los pasos de selección, adquisición, distribución, control, uso y cuidados de los equipos de protección personal (EPP)
4	Procedimiento de investigación de accidentes e incidentes de trabajo.	Conocimiento de actuación frente a accidentes e incidentes. Obtención de información completa y oportuna sobre los accidentes o incidentes ocurridos
5	Procedimiento de Inspecciones	Identificar la presencia de actos y condiciones inseguras (sub estándares) en distintas áreas de trabajo y equipos, materiales críticos, que puedan originar eventos no deseados
6	Procedimiento para la realización de exámenes médicos ocupacionales.	Establecer los lineamientos para realizar el seguimiento de las posibles enfermedades ocupacionales, relacionadas a las actividades laborales, para realizar acciones preventivas para disminuir los riesgos de la salud.
7	Procedimiento para el control de proveedores y contratistas	Establecer los lineamientos con los que, los proveedores o contratistas deben cumplir para resguardar a los trabajadores de los riesgos de accidentes o enfermedades ocupacionales.

10. INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Las inspecciones que se realizarán son de 2 tipos planificadas e inopinadas, destinadas a detectar condiciones o actos inseguros de los trabajadores, equipos, infraestructura y



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, aprobado mediante Resolución
Rectoral N°1429-R-UNICA-2020

otros. La ejecución de las inspecciones planificadas se realizará de acuerdo con el Programa Anual de SST por el CSST, participando los miembros del CSST.

Para registrar los resultados de las inspecciones, se utilizará el Formato **UNICA-OGSST-PR.05.FR.01** Reporte de Inspección de seguridad salud ocupacional y Medio Ambiente.

11. SALUD OCUPACIONAL.

- La Universidad, a través de su Centro médico tiene el compromiso de establecer e implementar el Plan Anual de Salud Ocupacional y del Plan de Vigilancia Médica de los trabajadores; así como gestionar la realización de los exámenes médicos ocupacionales a los trabajadores.
- El Centro Médico y los tópicos brindarán la atención inmediata a los trabajadores y comunidad universitaria en forma gratuita.
- El Servicio Psicopedagógico brindará la debida atención y capacitación en materia de salud mental a la comunidad universitaria.

12. CLIENTES, SUBCONTRATOS Y PROVEEDORES.

Las empresas de proveedores de servicios y/o contratistas deben cumplir con lo estipulado en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo, Asimismo se deberá respetar las indicaciones de las áreas correspondientes en materia de Seguridad y salud en el trabajo.

13. PLAN DE CONTINGENCIA.

La Universidad cuenta con un "Plan de Contingencia" en el cual se establecen los procedimientos y acciones básicas de respuesta que se toman para afrontar de manera oportuna, adecuada y efectiva en el caso de un accidente y/o estado de emergencia durante el desarrollo del trabajo, igualmente se contempla dentro del Plan el procedimiento de respuesta ante una emergencia, los planes de evacuación, programas de simulacros y manejo de sustancias peligrosas.

14. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES.

La Universidad, a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo llevará a cabo el proceso de Investigación y análisis de causas, con el soporte técnico de la Of. General de SST.

Este proceso se ejecutará de acuerdo con el Procedimiento de investigación de accidentes e incidentes de trabajos de SST y será responsabilidad del Comité de SST.



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, aprobado mediante Resolución
Rectoral N°1429-R-UNICA-2020

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo analizará y difundirá las causas de los incidentes y accidentes con la finalidad de realizar la investigación y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

15. AUDITORIA.

La Universidad realiza auditorías periódicas planificadas como mínimo una vez al año con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos y desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo.

Para la realización de estas auditorías se deberá convocar a auditores acreditados y autorizados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

16. ESTADÍSTICAS.

La Universidad, a través de la Oficina General de SST es la responsable de realizar el registro evaluación y actualización de los datos estadísticos de SST, los mismos que servirán para evaluar la efectividad de la implementación de los planes de Seguridad y Salud en el Trabajo, que contribuyan a la toma de decisiones en base a los objetivos y metas trazadas, logrando una óptima planificación de acciones preventivas futuras.

LOS REGISTROS OBLIGATORIOS SON:

- Registros de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes.
- Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- Registro de monitoreo de riesgos laborales, agentes presentes en el entorno laboral: físicos, químicos, biológicos, radiológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- Registro de inducción, capacitación y simulacro de emergencias.
- Registro de auditorías.

17. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN.

Presupuesto

La Oficina General de Planificación en coordinación con la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo son responsables de la asignación del presupuesto para implementar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. Es por ello por lo que se establece el presupuesto anual para la seguridad y salud en el trabajo.

Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, aprobado mediante Resolución
Rectoral N°1429-R-UNICA-2020

La universidad cuenta con un Programa de Seguridad y salud en el trabajo, el mismo que detalla las acciones y/o actividades que se realizarán para el cumplimiento de los objetivos y metas trazados.

Se puede visualizar el Programa Anual de SST en el Anexo 1.

18. MANTENIMIENTO DE REGISTROS

La Universidad cuenta con procedimientos de control de documentos y registros para el cumplimiento del artículo 35° del D.S. 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de SST.

"Los registros de enfermedades ocupacionales serán conservados por un período de veinte (20) años; los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos por un periodo de diez (10) años posteriores al suceso; y los demás registros por un periodo de cinco (5) años posteriores al suceso".

Para la exhibición a que hace referencia el artículo 88° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos), el PSI debe contar con un archivo activo donde figuran los eventos de los últimos doce (12) meses de ocurrido el suceso, luego de lo cual pasa a un archivo pasivo que se deberá conservar por los plazos señalados en el párrafo precedente. Estos archivos pueden ser llevados por el PSI en medios físicos o digitales. Si la Inspección del Trabajo requiere información de periodos anteriores a los últimos doce (12) meses a que se refiere el artículo 88° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe otorgar un plazo razonable para que el empleador presente dicha información.

19. REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO POR EL EMPLEADOR

La Ofi. General de Seguridad y Salud en el Trabajo evalúa el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por lo menos una (1) vez al año.

La revisión considera como mínimo cada uno de los ítems descritos en el presente documento.

Las conclusiones de la revisión del SGSST serán comunicadas a las personas pertinentes e involucradas al SGSST, así como al Comité y Sub Comité, los trabajadores y el sindicato.

20. ANEXO

- **UNICA-OGSST-PL.01.PRG.01** - Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

Versión:	Cambios Realizados	Responsable	Fecha de aprobación



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, aprobado mediante Resolución
Rectoral N°1429-R-UNICA-2020

--	--	--	--